UNIVERSIDAD LIBRE®
Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)
NIT.: 860.013.798-5
Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

# CIRCULAR N.º 3

**FECHA:** 22 de febrero de 2022

**ASUNTO:** Decisiones del Comité Nacional Electoral en desarrollo del proceso eleccionario conducente a la elección de los representantes de los estudiantes y profesores ante la Consiliatura período 2022-2025.

La Secretaría General informa a los interesados las siguientes decisiones del Comité Nacional Electoral correspondientes a la sesión del día 22 de febrero de 2022:

1. Teniendo en cuenta que:

   - De acuerdo con la certificación de fecha 21 de febrero de 2022 expedida por el Administrador de Personal de la Seccional de Barranquilla, el profesor inscrito en la Plancha n.º 2 como segundo suplente, doctor Alexander De las Salas Amador, se encuentra vinculado a la Seccional durante los siguientes períodos:

     - Desde 15 de agosto de 2014 hasta 30 de diciembre de 2016.
     - Desde 16 de agosto de 2017 hasta la fecha, mediante contratos de trabajo a término fijo por semestres académicos.

   - Que el Reglamento Electoral, artículo 44, estipula que: «DE LOS REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS. a) Para la Consiliatura: PROFESORES: tener contrato laboral vigente con la Universidad Libre, haber ejercido la docencia en uno cualquiera de los programas de pregrado de la Universidad mínimo por cinco (5) años continuos con anterioridad a la fecha de inscripción y no ser directivo o asesor de ninguno de los sindicatos de la Universidad o haber desempeñado uno de estos cargos en el año anterior a la inscripción».

   El Comité Nacional Electoral en ejercicio de las funciones estatutarias, en especial las señaladas en el Acuerdo de la Consiliatura n.º 04 de 2012, artículo 12, literales a, e, i y l, declara nula la inscripción como segundo suplente de la Plancha n.º 2 en representación de los profesores, doctor Alexander De las Salas Amador, como quiera que no cumple con el requisito de «haber ejercido la docencia en uno cualquiera de los programas de pregrado de la Universidad mínimo por cinco (5) años continuos con anterioridad a la fecha de inscripción». En consecuencia, la **Plancha n.º 2** en representación de los profesores queda conformada así:

| | | |
|---|---|---|
| (1 Princ.) | GONZÁLEZ CONDE MEDARDO VIRGILIO | SECCIONAL BARRANQUILLA |
| (1 Suple.) | ROSAS RAMÍREZ SERGIO ENRIQUE | SECCIONAL CÚCUTA |
| (2 Princ.) | DE LA ESPRIELLA MENDOZA YESID | SECCIONAL CARTAGENA |
| (2 Suple.) | ---------- | ---------- |

2. El Comité Nacional Electoral en relación con la queja interpuesta por Nahomy Daniela Tilano Díaz, contra la integrante de la Plancha n.º 3 en representación de los estudiantes, Keidy Judith Cabrera Ospino, determina que los supuestos hechos sobre los cuales se fundamenta la queja para nada afecta la inscripción de la lista correspondiente. Así mismo, ordena compulsar copias a la administración para que tome los correctivos del caso.

3. De conformidad con lo señalado en el artículo 32 del Acuerdo n.º 04 de 2012 - Reglamento Electoral que a la letra dice: «DE LOS JURADOS. En cada una de las mesas que se habiliten para las elecciones se designarán dos (2) jurados», determina que:

   - En cada Secretaría Académica se deberá disponer de un computador para que las personas puedan votar. En los campus de la Universidad en donde no haya Secretaría Académica, se pondrá un terminal con dos jurados.

   - Actuarán como jurados dos trabajadores de la Secretaría Académica cumpliendo los siguientes turnos: uno de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y el otro de 12:00 m a 8:00 p.m.

Atentamente,

(Original firmada)
FLORO HERMES GÓMEZ PINEDA
Secretario General